



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 232 DE 2021
(09 de diciembre de 2021)

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para una Consulta Popular denominada "Primero la Familia", cuyo Promotor o Vocero fue reconocido por la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021 y modificada por la Resolución No. 104 del 12 de agosto de 2021

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL ESTADO CIVIL EN GUAVIARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021 se reconoció el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribió el Comité Promotor de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "**Primero la Familia**".

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que, en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señala en su **ARTICULO 10: Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios**. Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 16 de Octubre de 2021, el Promotor / Vocero de la iniciativa ciudadana de la Consulta Popular denominada "Primero la Familia", no presentó los Apoyos, por lo cual la Delegación Departamental remitió solicitud al Consejo Nacional Electoral para establecer si les concedieron plazo para tal fin.

Que, se recibió radicado de la consulta del CNE No. CNE-E-2021-021404, que la fecha se tenga respuesta alguna.

Que el inciso 1° Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 consagró que "*Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.*"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 232 de 09 de diciembre de 2021 *Por la cual se archiva iniciativa para una Consulta Popular denominada "Primero la Familia" cuyo Promotor o Vocero fue reconocido por la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021*

Pág.2

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Consulta Popular cuyo promotor / Vocero fue reconocido según Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021, modificada por la Resolución 104 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al señor **JHOEL STHEBAN SANDOVAL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.120.578.336 de San José del Guaviare *promotor / Vocero de la Consulta Popular, reconocido según Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021, modificada por la Resolución 104 del 12 de agosto de 2021.*

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, Guaviare a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

JORGE EIDER MOLINA ALVAREZ

PORFIDIO CORREA MEDINA

Delegados del Registrador Nacional en Guaviare

Elaboró: Daniel Andrés Bohorques Salazar
Revisó: Venus Yuri Tabares Valencia